

REPÚBLICA DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**Surquillo, 25 de febrero de 2025**VISTOS:**

La Resolución Jefatural N° 0028-2025-SIS/J del Seguro Integral de Salud, el Informe N° 000326-2025-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 000339-2025-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0693-2025-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando N° 0640-2025-OGA/INEN de la Oficina General de Administración y el Informe N° 000266-2025-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, ROF - INEN), estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante la Resolución Jefatural N° 0266-2024-J/INEN, de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025 del Pliego 136: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario (...);"

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad (...);"



Que, por otro lado, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2025-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del gobierno nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición, estipula que: *"Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del precitado Decreto Supremo, no se considera (...) b) La incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley"*;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0028-2025-SIS/J, el Seguro Integral de Salud aprueba la Transferencia Financiera, a favor de diversas unidades ejecutoras del sector salud descritas en el anexo 01 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario en Salud - Transferencia financiera - Recursos Ordinarios - febrero 2025" que forma parte integrante del citado dispositivo, correspondiendo al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el importe de S/ 98 747 003.00 (Noventa y ocho millones setecientos cuarenta y siete mil tres y 00/100 soles), a efectos de financiar las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS en el marco del convenio y adenda suscrito con nuestra entidad;

Que, mediante el Memorando N° 0640-2025-OGA/INEN la Oficina de General de Administración, en mérito al Informe N° 0693-2025-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística, solicita la incorporación de recursos en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2025, en la fuente de financiamiento 4 - Donaciones y Transferencias, proporcionando la información que contiene el desagregado de la transferencia financiera, a nivel de categoría de gasto, secuencias funcionales y clasificadores de gasto;

Que, con Memorando N° 000339-2025-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000326-2025-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, en el que indica que procede incorporar en el presupuesto institucional del presente Año Fiscal, en la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el importe de S/ 98 747 003.00 (Noventa y ocho millones setecientos cuarenta y siete mil tres y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 4 - Donaciones y Transferencias, importe transferido por el pliego 135-Seguro Integral de Salud;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual se cumple con visar la Resolución Jefatural, en mérito a lo solicitado al respecto;

Contando con el visto bueno de la Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina de Logística, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica; con las facultades conferidas en el ROF - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 122-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto Institucional del Pliego 136: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 98 747 003.00 (Noventa y ocho millones setecientos cuarenta y siete mil tres y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 4 - Donaciones y Transferencias, a efectos de financiar las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS en el marco del convenio y adenda suscrito con nuestra entidad, conforme al Anexo 01 - Ingreso y el Anexo 02 - Egreso, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, de

corresponder, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.



ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Planeamiento Estratégico a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días de aprobada.



ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MC. Adela Heredia Zelaya
Jefa Institucional (e)
Instituto Nacional De Enfermedades Neoplásicas

ANEXO 01 INGRESOS
Pliego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
U.E. 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

CLASIFICADOR DE INGRESOS	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	(EN SOLES)
1	INGRESOS PRESUPUESTARIO		
1 .4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		98,747,003.00
1 .4 .1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES		98,747,003.00
1 .4 .1 .3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		98,747,003.00
1 .4 .1 .3 .1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		98,747,003.00
1 .4 .1 .3 .1 .1	DEL GOBIERNO NACIONAL		98,747,003.00
TOTAL INGRESOS			98,747,003.00

Firmado digitalmente por MUGOLLON
 MONTEVERDE Angelica Del Rosario
 FAU 20514954778 hard
 Fecha: 25/02/2023 09:55:36 -05:00



ANEXO 02 EGRESOS

Piiego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
U.E. 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

(EN SOLES)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD / OBRA	FTE. FTO. 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
						2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	TOTAL
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAÍ 20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUA	0097. ATENCIÓN MEDIC	3000365. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO			2,584,326.00		2,584,326.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAÍ 20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUA	0097. ATENCIÓN MEDIC	3000365. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO			19,626,024.00		19,626,024.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAÍ 20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUA	0097. ATENCIÓN MEDIC	3000366. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA			4,780,183.00		4,780,183.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAÍ 20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUA	0097. ATENCIÓN MEDIC	3000366. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA			22,238,104.00		22,238,104.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAÍ 20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUA	0097. ATENCIÓN MEDIC	3000367. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTOMAGO			4,265,265.00		4,265,265.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAÍ 20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUA	0097. ATENCIÓN MEDIC	3000368. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTOMAGO			4,893,591.00		4,893,591.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAÍ 20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUA	0097. ATENCIÓN MEDIC	3000368. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATA			1,345,002.00		1,345,002.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAÍ 20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUA	0097. ATENCIÓN MEDIC	3000370. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATA			6,612,634.00		6,612,634.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAÍ 20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUA	0097. ATENCIÓN MEDIC	3000370. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO			853,370.00		853,370.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAÍ 20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUA	0097. ATENCIÓN MEDIC	3000370. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO			5,737,832.00		5,737,832.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAÍ 20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUA	0097. ATENCIÓN MEDIC	3000372. ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE			2,607,925.00		2,607,925.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAÍ 20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUA	0097. ATENCIÓN MEDIC	3000372. ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE			7,916,868.00		7,916,868.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAÍ 20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUA	0097. ATENCIÓN MEDIC	3000373. ATENCIÓN DE LA LINFOMA QUE			3,763,957.00		3,763,957.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAÍ 20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUA	0097. ATENCIÓN MEDIC	3000373. ATENCIÓN DE LA LINFOMA QUE			6,622,539.00		6,622,539.00
TOTAL: 0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER						93,847,620.00	0.00	93,847,620.00
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUA	0097. ATENCIÓN MEDIC	5000514. ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD		34,038.00		34,038.00
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUA	0097. ATENCIÓN MEDIC	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS		473,698.00		473,698.00
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUA	0097. ATENCIÓN MEDIC	5001567. PRE-TRASPLANTE, INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS Y POST TRA		4,391,647.00		4,391,647.00
TOTAL: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS						4,899,383.00	0.00	4,899,383.00
TOTAL INGRESOS						98,747,003.00	0.00	98,747,003.00

Firmado digitalmente por MOGOLLON
MONTEVERDE Angelica Del Rosario
Molinos S. 484778 hard documento
Fecha: 25.02.2025 08:59:28 -05:00

